4.- SANCIONES POR LA COMISIÓN DE DELITOS ELECTORALES

- La imposición de una multa de 200 a 400 días de salario mínimo vigente.
- Prisión de 2 a 9 años.
- Inhabilitación o destitución del cargo.

5.- ORDENAMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL

- Artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- Artículos 5, 7 y 11 de la Ley General en materia de Delitos Electorales.
- Artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Artículo 241 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Más información en:

www.ieeq.mx

Av. Las Torres No.102,
Residencial Galindas.
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. [442] 1 01 98 00 Ext. 1135 y 1149
Lada sin costo 01 800 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

@IEEQcomunica

IEEQ
Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Responsabilidades de los SERVIDORES PÚBLICOS *durante el* PROCESO ELECTORAL ORDINARIO *2014-2015*

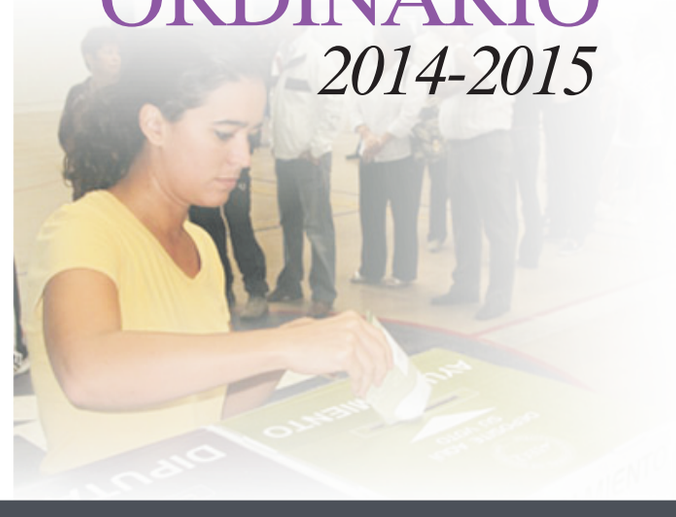

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015

1.- ¿QUIÉN ES SERVIDOR PÚBLICO?

Es toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en:

- La administración pública federal, estatal o municipal.
- Los organismos descentralizados.
- Empresas de participación estatal mayoritaria.
- Organizaciones y sociedades asimiladas a éstas.
- Fideicomisos públicos.
- Poder Legislativo.
- Poder Judicial.
- Los que manejen recursos federales o locales.
- Organismos constitucionales autónomos.

Los responsables de los programas o acciones gubernamentales federales, estatales o municipales que tengan como finalidad el combate a la pobreza y el desarrollo social, cuando el apoyo no esté encaminado a la subsistencia y su naturaleza lo permita, deberán entregar previo al inicio de las campañas electorales, los beneficios correspondientes, pudiendo reanudar estas actividades hasta el día posterior a que se celebren las elecciones.

2.- CONDUCTAS PROHIBIDAS

Desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral (del 5 de abril al 7 de junio de 2015),

a) Ejercer o utilizar los recursos financieros, materiales y humanos que tengan asignados o a su disposición, para favorecer o perjudicar a los candidatos, partidos políticos o coaliciones, influyendo en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

b) Participar, por sí o por interpósita persona, en la entrega de bienes, obras, productos de la canasta básica o de primera necesidad, materiales de construcción, así como de otorgar cualquier prestación económica al elector, para favorecer o apoyar a candidatos, partidos políticos o coaliciones.

c) Difundir u ordenar la difusión de campañas publicitarias sobre programas y acciones gubernamentales, con excepción de las relacionadas con salud, seguridad pública, protección civil y medidas de emergencia para protección de la población, las cuales deberán hacerse sin fines electorales. En ningún caso las campañas publicitarias incluirán nombres, imágenes, voces, frases publicitarias o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público; en caso de incumplimiento, el Consejo General determinará lo procedente para la cancelación inmediata de dicha publicidad.

d) Entregar los beneficios de los programas o acciones gubernamentales, federales, estatales o municipales que tengan como finalidad el combate a la pobreza y el desarrollo social, con excepción de apoyos encaminados a la subsistencia y cuando su naturaleza lo permita.

Quienes desacaten estas disposiciones, quedarán sujetos al régimen sancionador electoral previsto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con independencia de las sanciones y penas que procedan de conformidad con la legislación aplicable.

3.- DELITOS ELECTORALES

En cualquier tiempo

I. Coaccione, induzca o amenace a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que voten o se abstengan de votar por un candidato, partido político o coalición.

II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición; a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato, candidato, partido o coalición.

Si el condicionamiento del programa gubernamental, se realiza utilizando programas de naturaleza social, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista.

III. Destine, utilice o permita la utilización, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado.

IV. Proporcione apoyo o preste algún servicio a un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sea que lo haga por sí mismo o a través de sus subordinados, en sus horarios de labores.

V. Solicite a sus subordinados, por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política.

VI. Se abstenga de entregar o niegue, sin causa justificada, la información que le sea solicitada por la autoridad electoral competente, relacionada con funciones de fiscalización.